

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3780/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE FORTÍN

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre del dos mil veintidós

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Fortín la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300547422000066

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El siete de junio del dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Fortín ¹, generándose el folio 300547422000066, en la que solicitó lo siguiente:

...

Necesito conocer lo siguiente para una tareita que haré con la Policía Ministerial

A) Cuanto ha erogado por concepto de viáticos Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022

Nava

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

B) Cuanto ha erogado del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de gastos en gasolina Diego Mendoza Nava

C) Cuanto recurso público ha erogado sin que el Presidente Municipal esté enterado, el señor Diego Mendoza Nava, de la Tesorería Municipal en el año 2022

D) Cuanto ha erogado Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de alimentos

E) Cuanto ha gastado la Comisión del Agua de Fortín del presupuesto del año 2022 en favor de Diego Mendoza Nava, por los conceptos siguientes: Gasolina, alimentos, dietas, viáticos, pago de telefonía y reparación de unidad Vehicular.

F) Cuantas veces el Tesorero Municipal, ha depositado a alguna cuenta bancaria de Diego Mendoza Nava, recurso público del presupuesto del año 2022, por conceptos diferentes al pago de nómina o salario, y por qué conceptos

G) Si contraloría interna del ayuntamiento de Fortín y de la Comisión del agua de fortín, han realizado una procedimiento por desvío de recursos en contra de erogaciones no justificadas en favor de Diego Mendoza Nava

H) Solicito nombres y conceptos de cheques, transferencias y pagos emitidos por el Tesorero Municipal en todo lo que va en el año 2022.

A la solicitud realizada pido me acompañen comprobantes, tickets, facturas, y documentos de autorización de gastos realizados por Diego Mendoza Nava, emitido se por el tesorero municipal, por el presidente municipal y por Jesús Chamán Cedillo el compadre y director del agua.

...

2. **Respuesta.** El siete de julio del dos mil veintidós, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El dieciocho de julio del dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo dieciocho de julio del dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/3780/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El ocho de agosto del dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.

6. **Contestación de la autoridad responsable.** El dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El veinticuatro de agosto del dos mil veintidós del dos mil veintidós, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio UTPM-

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

0068-2022 de fecha siete de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia Pública Municipal, oficio TESO/JUN/077/2022 de fecha veintiocho de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Tesorero Municipal, al cual adjunto el oficio 066/2022 de fecha diez de mayo del dos mil veintidós, así como dos facturas y un formato de viáticos, oficio CM/2022/108 de fecha nueve de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Contralor Interno Municipal. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

Porque la información que pedí, no fue completa, solo me envían la respuesta de viáticos de una comisión; y lo requerido fue más información y se oculta la totalidad

...

18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
19. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.
20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
21. Al respecto, se cuenta con el oficio UTPM-0068-2022 de fecha siete de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia Pública Municipal al que adjunto diversas documentales como se muestra a continuación:
- Oficio TESO/JUN/077/2022 de fecha veintiocho de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Tesorero Municipal

V. Cruz



OFICIO NO. TESO/JUN/077/2022

Fortín, Ver a 28 de junio del 2022

ASUNTO: RESPUESTA A LA INFORMACION SOLICITADA

LIC. OSCAR HERNANDEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PÚBLICA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ.


PRESENTE:

El que suscribe C.P.C. José Alfredo Jiménez Andrade, por medio de la presente adjunto la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300547422000066, sobre lo erogado por concepto de viáticos durante el año 2022 por el C. Diego Mendoza Nava.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"JUNTOS POR LA TRANSFORMACION"



C.P. JOSE ALFREDO JIMENEZ ANDRADE
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER.

- Oficio 066/2022 de fecha diez de mayo del dos mil veintidós



VMB Oficio No. 066/2022
Asunto: El que se indica

OFICIO DE COMISIÓN

Nombre del servidor público comisionado: DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA
Cargo del servidor público comisionado: DIRECTOR
Departamento: GOBERNACIÓN

Por medio del presente, me permito informarle a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla:

Lugar: AUDITORIO UNIRA DEL INECOL, COATEPEC, VER.

Periodo: MIÉRCOLES 11 DE MAYO DEL 2022

Objetivo: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DE VERACRUZ (CEIEG)

Al término de la comisión deberá presentar a la tesorería municipal el formato "Informe de viáticos" donde anexará la comprobación respectiva en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Atentamente

Fortín, Veracruz, a 10 de mayo del 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO
	LIC. DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.

- así como dos facturas y un formato de viáticos,

Sexio Sol Eco Villas

RFC emisor: RECONOCITUS Folio Recat: AAA17602-74ET-4255-4479-F42F2381UPE
 Nombre emisor: XALLI REY GARCIA No. de serie del CFD: 00019829202204458228
 RFC receptor: MFC00080726 Fecha: 04/06/2022 09:12:12:45:29
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE FORTIN Efecto de comprobante: Ingreso
 Uso CFD: Gastos en general Régimen fiscal: Personas Físicas en Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total	Impuesto	Valor total
010101	CONVENIO DE ALMACEN DE AGUAS A 100% DE FORTIN, VER. 1983	1.00	Paquete	150.00	150.00	IVA 16.0000%	24.00
				Subtotal	150.00	IVA 16.0000%	24.00
				Total	174.00		174.00

Moneda: Peso Mexicano Forma de pago: Efectivo Método de pago: Pago en una sola exhibición

RFC emisor: MFC00080726 Folio fiscal: 768F83C7-026C-4D58-0144-19C546028284
 Nombre emisor: ALBERTO LUCIANO MENDOZA GARCIA No. de serie del CFD: 00010202020208171507
 RFC receptor: MFC00080726 Fecha: 04/06/2022 05:47:16:16:18
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE FORTIN Efecto de comprobante: Ingreso
 Uso CFD: Gastos en general Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave del producto	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total	Impuesto	Valor total
010101	CONVENIO DE ALMACEN DE AGUAS A 100% DE FORTIN, VER. 1983	1.00	Paquete	150.00	150.00	IVA 16.0000%	24.00
				Subtotal	150.00	IVA 16.0000%	24.00
				Total	174.00		174.00

Moneda: Peso Mexicano Forma de pago: Efectivo Método de pago: Pago en una sola exhibición

- Oficio CM/2022/108 de fecha nueve de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Contralor Interno Municipal.



FORTÍN
MUNICIPIO DE FORTÍN, VERACRUZ

Numero de Oficio: **CM/2022/108.**
 Lugar y fecha: **FORTIN, VER., 09/JUNIO/2022.**
 Asunto: **INFORMACION SOLICITADA.**

C. OSCAR HERNANDEZ CARMONA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XXI y 73 quater, quinquies, sexies, septies, octies novies, decies fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XVI, terdecies, quaterdecies, quinquedecies y sedecies, 114, 115 fracciones V, VI, VIII, IX, X, XIV, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 386 al 398 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracción XXIV de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Responsabilidad Administrativas, la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en especial bajo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con respecto a su solicitud con folio 300547422000066, del día 07 de JUNIO del 2022 donde me solicita un procedimiento por desvío de recursos en contra de erogaciones no justificadas en favor de DIEGO MENDOZA NAVA, para ello he de informarle que de acuerdo a la revisión periódica a los diferentes departamentos, NO SE TIENE DETECTADO NINGUN DESVIO DE RECURSOS DE NINGUN FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, POR TANTO NO HAY ABIERTO NINGUN PROCEDIMIENTO DE ESTE TIPO, con el presente le envié la información que me solicita.

Sin otro particular asunto y para los fines pertinentes, me suscribo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
 H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER., A 09 DE JUNIO DE 2022.



LA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE FORTÍN, VERACRUZ
 CONTRALORIA
 INTERNA
 2022 - 2025



L.C. HECTOR SANCHEZ MARTINEZ
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 CFD, PROF. 12837583

V. Carrizosa

22. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.
23. El sujeto obligado compareció a través del Titular de la Unidad de Transparencia Pública Municipal, mediante oficio FORT/UT/0288/2022 de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, al que adjunto diversas documentales de las cuales se advierte el procedimiento inicial de acceso a la información, así como el oficio TESO/AGO/013/2022 de fecha dieciséis de julio del dos mil veintidós, suscrito por el Tesorero del ayuntamiento, mediante el cual se encuentra respondiendo a cada uno de los cuestionamientos de la parte recurrente como se muestra a continuación:

A) Cuanto ha erogado por concepto de viáticos Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022

Se informa que esta información fue desahogada en su momento a través del oficio TESO/JUN/077/2022, en el cual el sujeto obligado proporciono un oficio de comisión a nombre de Diego Alberto Mendoza Nava, así como un formato de autorización de viáticos por un total de \$ 1,442.00, así como dos facturas por concepto de alimentos por la cantidad de \$ 1,080.01 y \$362.00 pesos.

B) Cuanto ha erogado del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de gastos en gasolina Diego Mendoza Nava

Se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los Archivos que Comprenden esta oficina, así como la oficina de Proveeduría, Adquisiciones y Licitaciones de este sujeto obligado, no se encontró la información referente a gasto de gasolina por parte del C. Diego Mendoza Nava, por lo que se concluye que no ha solicitado gastos por concepto de gasolina.

C) Cuanto recurso público ha erogado sin que el Presidente Municipal esté enterado, el señor Diego Mendoza Nava, de la Tesorería Municipal en él año 2022

Se hace de su conocimiento que al día 7 de junio de 2022 de la solicitud de información, los únicos gastos erogados por parte del C. Diego Mendoza Nava, fueron los mencionados en el oficio TESO/JUN/077/2022, los cuales corresponden a \$ 1,500.00.

D) Cuanto ha erogado Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de alimentos

Se hace de su conocimiento que el día 7 de junio de 2022 de la solicitud de información, los únicos gastos erogados por parte del C. Diego Mendoza Nava, fueron los mencionados dentro del oficio TESO/JUN/077/2022, los cuales corresponden a la cantidad de \$ 1,442.01

E) Cuanto ha gastado la Comisión del Agua de Fortín del presupuesto del año 2022 en favor de Diego Mendoza Nava, por los conceptos siguientes: Gasolina, alimentos, dietas, viáticos, pago de telefonía y reparación de unidad Vehicular.

Se informa que esta información deberá de solicitarla directamente a la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín en el enlace transparencia@casfortin.gob.mx, tomando en

consideración que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Fortín. La Ley de la Materia señala en su artículo 9 fracción V, como sujeto obligado a los Organismos descentralizados, por lo tanto al ser un sujeto obligado tiene la obligación de publicar, transparentar, promover y difundir la información derivada del ejercicio de la función pública.

F) Cuantas veces el Tesorero Municipal, ha depositado a alguna cuenta bancaria de Diego Mendoza Nava, recurso público del presupuesto del año 2022, por conceptos diferentes al pago de nómina o salario, y por qué conceptos.

Se hace de su conocimiento que el día siete de junio de 2022 de la solicitud de información, los únicos gastos erogados por parte del C. Diego Mendoza Nava, fueron los mencionados dentro del oficio TESO/JUN/077/2022, por concepto de viáticos y solo fue una ocasión.

Detalle del movimiento cargo



Datos del ordenante

Nombre: MUNICIPIO DE FORTIN

Banco: BANCO AZTECA

Número de Cuenta: 01270172420167096010

RFC: MFC300803T20

Datos del beneficiario

Nombre: DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA

Banco: BANCO AZTECA

Número de Cuenta

Datos de la operación

Número de Operación: 00000708

Clave de Rastreo: 000000102

Fecha Operación: 11/MAY/2022

Concepto del Pago: VIATICOS XALAPA

Divisa: MXP

Monto: \$ 1,500.00

Comisión: \$ 0.00

IVA de Comisión: \$ 0.00

Total Operación: \$ 0.00

G) Si contraloría interna del ayuntamiento de Fortín y de la Comisión del agua de fortín, han realizado un procedimiento por desvío de recursos en contra de erogaciones no justificadas en favor de Diego Mendoza Nava

Se hace de su conocimiento que esa información es competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Fortín, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 decies fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no pudiéndose desahogar por parte del suscrito.

Al respecto el sujeto obligado mediante el contralor interno municipal, a través del oficio CM/2022/108 señalo que no tiene ningún desvío de recursos de ningún funcionario de esta administración Publica municipal, por tanto no hay abierto ningún procedimiento de este tipo.



H) Solicito nombres y conceptos de cheques, trasferencias y pagos emitidos por el Tesorero Municipal en todo lo que va en el año 2022, el sujeto obligado proporciono el pago emitido como se muestra a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	TIPO	FOLIO
Diego Alberto Mendoza Nava	Viáticos	Transferencia	708

A la solicitud realizada pido me acompañen comprobantes, tiques, facturas, y documentos de autorización de gastos realizados por Diego Mendoza Nava, emitido se por el tesorero municipal, por el presidente municipal y por Jesús Chamán Cedillo el compadre y director del agua, el sujeto obligado, proporciono los documentos referentes a facturas, transferencia, autorización de la comisión, solicitud de la comisión, como se muestra a continuación:

Detalle del movimiento cargo



Datos del ordenante

Nombre: MUNICIPIO DE FORTIN

Banco: BANCO AZTECA

Número de Cuenta: 01270172420167096010

RFC: MFO300803T20

Datos del beneficiario

Nombre: DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA

Banco: BANCO AZTECA

Número de Cuenta:

Datos de la operación

Número de Operación: 00000708

Divisa: MXP

Clave de Rastreo: 000006102

Monto: \$ 1,500.00

Fecha Operación: 11/MAY/2022

Comisión: \$ 0.00

Concepto del Pago: VIATICOS XALAPA

IVA de Comisión: \$ 0.00

Total Operación: \$ 0.00

Sexto Sol Eco Villas

RFC emisor: RECON081713G
 Nombre emisor: XALLI REY GARCIA
 RFC receptor: MFO000372D
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE FORTIN
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: AAA17688-7467-4E55-A4F0-F42F63810F6
 No. de serie del CFDI: 9026796200004465206
 Código postal, fecha y hora de emisión: 94266 2024-05-12 12:42:23
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas en Actividades Empresariales y Profesionales

RFC emisor: MEG0411102W4
 Nombre emisor: ALBERTO URNADO MENDOZA SALVAZ
 Folio: 10267
 RFC receptor: MFO000372D
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE FORTIN
 Uso CFDI: Gastos en general

Fecha fiscal: 10/05/2022 06:55:14 10/05/2022
 No. de serie del CFDI: 00010202000000011587
 Código: A
 Código postal, fecha y hora de emisión: 94105 2022-05-12 10:40:14
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave de producto o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total	IVA	Impuesto total	Tipo	Tasa o cuota	Monto
150000	Horas	2.00	VIATICOS	750.00	1500.00		1500.00	IVA	16.0000%	240.00
Materiales:										
Pasaje Movilidad										\$ 351.04
Ejecución										\$ 148.07
Método de pago: Pago en una sola exhibición										\$ 1,449.91

Conceptos

Clave de producto o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total	IVA	Impuesto total	Tipo	Tasa o cuota	Monto
150000	Horas	2.00	VIATICOS	750.00	1500.00		1500.00	IVA	16.0000%	240.00
Materiales:										
Pasaje Movilidad										\$ 351.04
Ejecución										\$ 148.07
Método de pago: Pago en una sola exhibición										\$ 1,449.91

Sello digital del CFDI:
 Contenido del campo de certificación digital del SAT:
 Este campo contiene el código QR que permite verificar la autenticidad del CFDI.

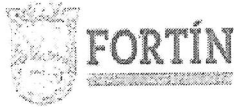


RFC del proveedor de certificación SAT: 61320704MMS
 No. de serie del certificado SAT: 000769028224459245

Sello digital del CFDI:
 Contenido del campo de certificación digital del SAT:
 Este campo contiene el código QR que permite verificar la autenticidad del CFDI.



RFC del proveedor de certificación SAT: 11280276W66
 No. de serie del certificado SAT: 0207202555200629



VMB Oficio No. 066/2022
Asunto: El que se indica

OFICIO DE COMISIÓN

Nombre del servidor público comisionado: DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA
Cargo del servidor público comisionado: DIRECTOR
Departamento: GOBERNACIÓN

Por medio del presente, me permito informarle a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla:

Lugar: AUDITORIO UNIRA DEL INECOL, COATEPEC, VER.


Periodo: MIERCOLES 11 DE MAYO DEL 2022

Objetivo: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DE VERACRUZ (CEIEG)

Al término de la comisión deberá presentar a la tesorería municipal el formato "Informe de viáticos" donde anexará la comprobación respectiva en un plazo no mayor a 3 días hábiles.


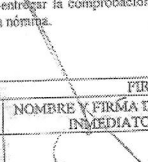
Atentamente

Fortín, Veracruz, a 10 de mayo del 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO
	LIC. DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.



F-2

No. De		NOMBRE DEL COMISIONADO		PUESTO	
		DIEGO ALBERTO MENDOZA NAVA SELBENE DELGADO ROMERO DAVID HERRERA GONZALEZ GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ		DIRECTOR DE GOBERNACIÓN JEFA DE PRESIDENCIA COORD. CATASTRO AUX. DE SINDICATURA	
DEPARTAMENTOS					
GOBERNACIÓN, PRESIDENCIA, CATASTRO, SINDICATURA					
MOTIVO DE LA COMISIÓN					
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ ESTATAL DE FORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA DE VERACRUZ Y ACTIVIDADES ADHERENTES A LAS ÁREAS MENCIONADAS					
FECHA DE LA COMISIÓN			LUGAR DE LA COMISIÓN		
11 DE MAYO 2022			COATEPEC VERACRUZ		
CUENTAS CONTABLES					
COMBUSTIBLE	PEAJES	ESTACIONAMIENTO	PASAJES	ALIMENTOS	HOSPEDAJE
				\$1442	
GASTOS SIN FACTURA \$				TOTAL \$1442	
Recibi del Municipio de Fortín la cantidad señalada para ser ejercida exclusivamente en la comisión, que comprobare dentro de los 3 días hábiles siguientes después de terminar la comisión. Estado de conformidad que, de no entregar la comprobación en el plazo establecido, se procederá a realizar el descuento del importe vía nómina.					
FIRMAS					
NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO		NOMBRE Y FIRMA DEL TESORERO		
			JOSE ALFREDO JIMENEZ ANDRADE		



24. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
25. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
26. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV, 15 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

27. Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

28. Es así que, de lo anterior señalado por el sujeto obligado al remitir respuesta a la solicitud de información de la parte recurrente, se advierte que en el procedimiento inicial proporciono lo solicitado referente a los incisos A) Cuanto ha erogado por concepto de viáticos Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022, C) Cuanto recurso público ha erogado sin que el Presidente Municipal esté enterado, el señor Diego Mendoza Nava, de la Tesorería Municipal en él año 2022, D) Cuanto ha erogado Diego Mendoza Nava del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de alimentos y F) Cuantas veces el Tesorero Municipal, ha depositado a alguna cuenta bancaria de Diego Mendoza Nava, recurso público del presupuesto del año 2022, por conceptos diferentes al pago de nómina o salario, y por qué conceptos, además el sujeto obligado proporciono documentos como el formato de solicitud de comisión, el formato de autorización de la comisión y las facturas comprobatorias de los viáticos a nombre de Diego Alberto Mendoza Nava.
29. Por lo anterior señalado, la parte recurrente hizo valer su agravio señalando que el sujeto obligado no realizo la entrega completa de la información, agravio que no le asiste la razón a la parte recurrente, toda vez que, al comparecer a la sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado proporciono mayores elementos para dar cabal cumplimiento al Derecho de acceso de la parte recurrente, esto es, dio contestación a cada uno de los cuestionamientos solicitados por la parte recurrente donde además de la información anexa en el procedimiento inicial de acceso a la información, proporciono lo relacionado a los incisos B) Cuanto ha erogado del presupuesto municipal del año 2022 por concepto de gastos en gasolina Diego Mendoza Nava, E) Cuanto ha gastado la Comisión del Agua de Fortín del presupuesto del año 2022 en favor de Diego Mendoza Nava, por los conceptos siguientes: Gasolina, alimentos, dietas, viáticos, pago de telefonía y reparación de unidad Vehicular, G) Si contraloría interna del ayuntamiento de Fortín y de la Comisión del agua de fortín, han realizado una procedimiento por desvío de recursos en contra de erogaciones no justificadas en favor de Diego Mendoza Nava, H) Solicito nombres y conceptos de cheques, trasferencias y pagos emitidos por el Tesorero Municipal en todo lo que va en el año 2022 anexo los comprobantes, tickes, facturas, la captura de la transferencia, y documentos de autorización de gastos realizados por Diego Mendoza Nava.
30. Motivo por el cual, se puede observar que los documentos que fueron proporcionados por el Tesorero Municipal, se **tienen por bien respondido lo solicitado por la parte recurrente**, de esta manera puede presumirse que la persona Titular de la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda de la información que, por norma, generara y/o resguarda, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

V. Carrón

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

(...)

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

(...)

31. En consecuencia, se observó el contenido del criterio número 8/2015⁷ emitido por este Órgano Garante, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

32. Además, procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

33. Por lo que conforme con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz que señala que “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”, por lo tanto, en el caso, es suficiente con que el ente obligado emitiera respuesta, previo trámite ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida, sin que ello implique que necesariamente deba poseer y/o conservar los documentos requeridos, como lo hizo durante el trámite del presente medio de impugnación.

⁷ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

34. Al respecto, si bien se advierte el sujeto obligado fue omiso al proporcionar la totalidad de la información solicitada en la solicitud primigenia, sin embargo, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información solicitada por la parte recurrente en su solicitud, amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.
35. Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

36. De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la totalidad de la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al remitirse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que se hace valer el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.
37. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con los agravios expresados, una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder,

teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

38. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

39. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe⁸ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
40. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

41. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso de revisión en la parte que constituyó una ampliación a la solicitud de información y se dejan a salvo los derechos del solicitante para que de estimarlo procedente presente una nueva solicitud de información relativa a los documentos probatorios para ser enviados a su correo particular que refirió en su escrito de agravios.

⁸ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

TERCERO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos